

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente carta rogatoria que antecede, proveniente del Juzgado de Primera Instancia No. 08 de Valencia España, remitida por el Coordinador de Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Se deja constancia que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 no corrieron términos, por el cierre de los despachos judiciales autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus covid 19. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021.

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.:	2092
Actuación:	Carta Rogatoria del Juzgado de Primera Instancia No. 08 de Valencia - España
Asunto:	Divorcio Mutuo Acuerdo No 1267/2016
Solicitante:	Carolina Olaya Rodríguez
Demandado:	Julián Andrés Mejía Sánchez
Radicado:	76 001 3110 001 2020-00068-00
Providencia:	declaración

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, remite Carta Rogatoria proveniente del Juzgado de la referencia, por medio de la cual dicha autoridad judicial extranjera, solicita a su homólogo en Colombia, surta el trámite de la notificación del proceso Exequator -Divorcio de Mutuo Acuerdo No 1267/2016- al señor JULIÁN ANDRÉS MEJÍA SÁNCHEZ y su traslado por el término de veinte días hábiles para recurrir en apelación sino está conforme.

A efectos de cumplir la comisión, se dispuso auxiliarla y devolverla, ordenando citar al señor JULIÁN ANDRÉS MEJÍA SÁNCHEZ, a la dirección suministrada, se envió notificación establecida en el artículo 291 del C.G.P., al requerido señor a través de la empresa de correos 472, el 20 de enero

del año en curso, anexando copia de la carta rogatoria y el auto No 60 de abril 13 de 2020, allegando la constancia la empresa de correo 472, que la citación fue entregada a la dirección indicada y recibido por la señora Ana Rodríguez el 08 de febrero del corriente año, sin que el requerido se hiciera presente en forma personal al despacho o realizara pronunciamiento al canal digital del Juzgado, correo electrónico que se indicó en la referida citación, transcurrido más tiempo del término establecido -veinte (20) días- para que el demandado realizara su pronunciamiento, se evidenció que el término transcurrió en silencio.

Así las cosas, la Comisión Rogatoria descrita se devolverá debidamente diligenciada a la autoridad judicial comitente por intermedio del Coordinador de Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia, la suscrita Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali (Valle),

R E S U E L V E :

PRIMERO: DEVOLVER, debidamente diligenciada, al Juzgado de Primera Instancia No. 08 de Valencia - España, por intermedio del Coordinador de Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión Rogatoria librada al interior del proceso - Divorcio de Mutuo Acuerdo No 1267/2016- al señor JULIÁN ANDRÉS MEJÍA SÁNCHEZ, promovido por la señora CAROLINA OLAYA RODRIGUEZ. Líbrese el oficio que corresponde.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613acee161b34f8a2f062bb3d9c2d82985d60419e0269473789901fc24c66338**

Documento generado en 07/12/2021 05:12:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>